



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- \_\_\_\_\_ - 09

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**HARVEY ZAMBRANO TORRES**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre proyecto de resolución criterios para la provisión de encargos.**

Respetado Doctor Zambrano.

En atención a su oficio VAF-437-2009 del 19 de junio de los corrientes, en el que solicita concepto sobre el proyecto de resolución por la cual se adoptan criterios institucionales para la provisión de encargos en la Planta de Personal de la Universidad Distrital a funcionarios inscritos en Carrera Administrativa, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere incluir un considerando del siguiente tenor: *“Que el literal g del artículo 16 del Estatuto General de la Universidad faculta al Rector para expedir procedimientos administrativos.”*
2. Se recomienda modificar la parte inicial del artículo primero del proyecto de resolución de la siguiente forma: *“Adoptar los siguientes criterios institucionales, de conformidad con los artículos 91 y s.s. del Reglamento de Personal Administrativo de los Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 011 de 1998), para la provisión de encargos al persona de Carrera Administrativa.”*
3. En el artículo séptimo del proyecto de resolución, se recuerda tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 93 del Acuerdo 011 de 1998 en el sentido que cuando se trate de la vacancia definitiva de un cargo, el encargo solamente podrá hacerse por el término de noventa (90) días calendario.

Para finalizar, se invita a tener en cuenta la Circular 040 de 2009 de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, que expresa:

**“PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, GERENTES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, CONTRALOR DISTRITAL, VEEDORA DISTRITAL PRESIDENTA DEL CONCEJO, PERSONERO DISTRITAL Y JEFES DE TALENTO HUMANO.**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**DE:** DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD. –

**ASUNTO:** REITERACION CIRCULAR CONJUNTA N° 023 de 2009, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GARANTIAS A SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL ACTO LEGISLATIVO N° 01 DE 2008.

**FECHA:** 11 DE MAYO DE 2009.

*El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se permite reiterarles el contenido de la circular del asunto con el fin de que se garanticen los derechos de los servidores que se encuentren en el proceso de inscripción extraordinaria ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto se realicen las respectivas inscripciones.*

*En tal sentido y atendiendo al hecho que la Circular Conjunta citada en el asunto estableció medidas para garantizar los derechos a dichos servidores, toda solicitud de modificación a la Planta de Personal y/o al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que se tramita ante este Departamento, debe estar acompañada de una certificación suscrita por el representante legal de la entidad u organismo correspondiente en la que se indique que ningún empleo de aquellos que pueda ser susceptible de cambio en sus funciones, se encuentra provisto por servidor público a quien eventualmente le puedan asistir derechos consagrados en el Acto legislativo 01 de 2008.*

Cordialmente,

NATALIA ESCOVAR LOZANO

Directora (E)”

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR – Asesor de Rectoría

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica